

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO
MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PLAZA
DE TOROS DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL
CAMPO (MADRID).**



CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL

CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID), ubicado en la Calle Virgen de la Soledad s/n, conforme a las prescripciones establecidas en el presente pliego.

La instalación que se pone a disposición consta de un espacio - zona del bar, con barra y superficie de 44,39 metros cuadrados.

Zona anexa a la plaza para la instalación de una barra de superficie 50 metros cuadrados en C/Virgen de la Soledad c/v Avda. de los Toreros.

Dicha instalación está totalmente acondicionada para su uso y el estado de conservación es bueno.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL definido en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por aplicación de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato menor que se adjudique tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25 del LCSP

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente, no obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 545/15, de fecha 18 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 166 con fecha 15 de julio.

CLÁUSULA 5. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

Se fija el tipo de licitación en TRES MIL EUROS (3.000€), I.V.A. incluido.
El precio de licitación establecido en el párrafo anterior corresponde a los siguientes conceptos:

- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.
- SUMINISTROS DE AGUA Y LUZ ELÉCTRICA.

Será rechazada cualquier proposición cuyo importe sea inferior al precio anual de explotación.

CLÁUSULA 6. PAGO DEL CANON.

El canon se abonará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el momento de la formalización del contrato administrativo, en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El impago dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será los días 14,15,16,17 y 18 de septiembre, 11, 12 y 13 de octubre Y AQUELLOS OTROS DIAS EN LOS QUE SE CELEBREN FESTEJOS TAURINOS, TODO ELLO DURANTE EL AÑO 2019. En consecuencia, la duración del contrato objeto del presente pliego finalizará en todo caso el día 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a l*a siguiente

ponderación.

A.-CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Hasta un máximo de DIEZ PUNTOS (10) según el siguiente desglose:

- PRECIO. Ser otorgará como máximo **SEIS (6) PUNTOS** a la proposición que presente la oferta económica más ventajosa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- MEJORAS: Las mejoras que se ponderarán en la valoración de las ofertas son las que a continuación se indican y se otorgará a las mismas una puntuación máxima de **CUATRO (4) PUNTOS**.

1ª → Castillos hinchables o tobogán gigante o fiesta de las espuma para los días 15,16,17,18 de septiembre y 12 de octubre de 2017: 0,4 puntos por cada día de su realización hasta un máximo de **2 puntos**.

2ª → Encierro infantil en la fecha que designe el ayuntamiento: **1 punto**.

3ª → Entrega al Ayuntamiento de Mejorada del Campo diariamente y durante los días de encierros de reses bravas, de veinte bocadillos y veinte refrescos o similares para los servicios municipales del Ayuntamiento sin coste alguno para el mismo: **1 punto**.

Las ofertas relativas a las “MEJORAS” antes indicadas irán acompañadas de una Declaración Responsable del compromiso de su realización y duración para que puedan ser valoradas.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios antes indicados, obtenga el mayor número de puntos y, por lo tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación en el criterio del PRECIO y, de persistir el empate, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA 9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La presentación de ofertas se podrá realizar en el Registro Central, presencialmente, o través de las sede electrónica, <https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/dossier.4> (MODELO: INSTANCIAS GENERALES) , en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de las ofertas se efectuará por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, siendo este plazo máximo el que se indique en los anuncios a que se refiere la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 10. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS DE INFORMACION PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Los anuncios para la presentación de ofertas para la adjudicación de este servicio de BAR DE LA PLAZA DE TOROS DE MEJORADA DEL CAMPO, serán publicados en diversos medios de comunicación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y Página Web del mismo: www.mejoradadelcampo.es

Dichos anuncios señalarán la fecha máxima para la presentación de las ofertas, siendo esta hasta las 13:30 horas, después de diez días de la publicación del anuncio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del contratista las siguientes obligaciones:

- El adjudicatari@ estará obligado a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en este Pliego de Condiciones Particulares que le sirven de base y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste o por cualquier otra razón diera al adjudicatario el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que serán de obligado cumplimiento para aquél.
- El adjudicatari@ está obligado a utilizar el recinto del bar y sus instalaciones con el debido cuidado y decoro y exclusivamente para el servicio de bar. Y no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para la prestación del servicio de bar. No obstante, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el adjudicatari@ podrá efectuar las modificaciones que considere convenientes sin que adquiera derecho alguno de índole económica a la finalización del contrato, pasando a ser de propiedad del Ayuntamiento cualquier mejora realizada en las instalaciones sin que se pueda exigir indemnización o contraprestación por este concepto.

Además, son obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- Mantener en perfecto estado de limpieza y conservación y condiciones higiénico sanitarias, los enseres, instalaciones, aparatos, accesorios y material en el recinto destinado a bar, que deberán ser limpiados por su cuenta tantas veces como sea necesario, y en todo caso, diariamente, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones de bar, siempre que sea por su negligencia, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, las instalaciones del bar, dotándose del material necesario para atender el servicio.
- Tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.



- Abstenerse de utilizar altavoces o aparatos análogos no autorizados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, susceptibles de producir molestias al vecindario o a los usuarios de la instalación.
- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y exponer la lista de los precios en lugar visible y de fácil acceso.
- Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
- Prestar el mismo el servicio de bar de forma continuada y permanente, a su riesgo y ventura, durante los días de vigencia del contrato y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que haya sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica.
- No proceder a la cesión o traspaso de la explotación del servicio de bar, ni utilizar las instalaciones o el recinto de bar para actividades distintas, salvo previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.
- Devolver, al terminar el contrato las instalaciones y los bienes que le fueren entregados para la explotación del servicio, en el mismo estado en que lo recibieron.
- No enajenar bienes afectos a la explotación del servicio y que hubieren de rebatir al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- Cumplir durante la vigencia del contrato las obligaciones impuestas en materia tributaria y de seguridad social, así como las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales, que se deriven con motivo de la explotación del servicio, quedando el Ayuntamiento exento de la responsabilidad relativo a estos conceptos.
- Realizar por su cuenta, siempre bajo autorización y supervisión del Ayuntamiento, todas las reparaciones necesarias o reposición de bienes, reponiendo incluso, los deterioros producidos por los usuarios.
- Abrir y cerrar el Bar, dentro del horario establecido por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y mantener abierto el servicio de bar durante el horario de cualquier tipo de evento o espectáculo que tenga lugar en la Plaza de Toros.
- El adjudicatari@ deberá suscribir a su cargo la póliza de seguros de responsabilidad civil y otra póliza de seguros sobre las instalaciones y bienes adscritos, de la cual será

beneficiario el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo (robos, desperfectos por accidentes o causas fortuitas, etc.), en que, como consecuencia del ejercicio de la actividad, pudiera incurrir el concesionario, incluyendo la responsabilidad ante terceros. La duración de estas pólizas coincidirá con el plazo de duración del contrato administrativo y copia autenticada de las mismas se proporcionará al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde la fecha de suscripción del contrato.

- Velar por que el personal que preste sus servicios en las instalaciones posea en oportuno carnet de manipulador de alimentos, debiéndose ser contratado por el adjudicatario y siendo de su cuenta todas las obligaciones laborales y administrativas que se produzcan.
- Las instalaciones de cualquier tipo de publicidad que pueda mostrarse en el establecimiento o la modificación de los rótulos precisará de la previa autorización del Ayuntamiento.
- Cuando se realice cualquier clase de espectáculo taurino o musical, de los contemplados en la normativa vigente, fundamentalmente, el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, modificado por el Real decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, los vendedores no podrán circular durante la lidia por pasillos ni escaleras. El adjudicatari@ depositará las bebidas y similares en vasos y recipientes de plástico, quedando terminantemente prohibido la venta de botes de latón, vidrio, etc.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado, disponiendo de recipientes adecuados para los residuos y desperdicios diarios, así como de un número de papeleras suficiente.
- Evitar que se saquen del recinto de bar bebidas u otros artículos cuyos recipientes sean de cristal, no botes, ni bebidas que no hayan sido abiertas dentro del establecimiento.
- A la finalización del contrato el adjudicatari@, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produzca dicha finalización, deberá efectuar todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento de Mejorada del campo reciba la instalación en perfectas condiciones de uso.

CLÁUSULA 12. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Los gastos ocasionados por la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera temporal o accidentalmente se encuentren vinculadas al servicio y los daños que puedan producirse en el desempeño de los distintos trabajos objeto del presente pliego

CLÁUSULA 13. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo controlará que la actividad se desarrolla de la forma convenida realizando inspecciones y ordenando al contratista cuantas medidas sean



necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad. En el ejercicio de estas funciones, el responsable municipal del contrato estará facultado para entrar en todas y cada una de las dependencias de la instalación y recinto y comprobará sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad, así como cualquier otra de las obligaciones del contrato.

